



RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0142 | 02092025

RAD: N° 76892-2-25-0053 DEL 06 DE MAYO DE 2025

**POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN – EN SUELO RURAL, CABECERA CORRIGENTAL DE MULALÓ**

El Curador Urbano No. 2 de Yumbo Arquitecto Oscar Ariel Suarez Cacua en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015 sus adiciones y modificaciones, Decretos: No.926 del 19 de marzo de 2010, No. 092 de 2011, y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012 (NSR-10), Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, Decreto 1783 de 20 de Diciembre de 2021 y el Acuerdo 028 del 18 de septiembre de 2001 “Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio Yumbo (Valle)”.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el **Alcalde del Municipio Yumbo**, en uso de las facultades, y en especiales las otorgadas por la Constitución Política y dentro del Marco Legal del Decreto 1469 de 2010, compilado por el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, mediante el Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, **Designó como Curador Urbano N° 2 del Municipio de Yumbo**, para un periodo individual de 5 años, al **Arquitecto Oscar Ariel Suarez Cacua**, quedando posesionado mediante el Acta de Posesión del 02 de Mayo de 2022; quedando este facultado para emitir licencias urbanísticas en todas sus modalidades de acuerdo a la normatividad nacional vigente para la materia.
2. Que **GONZALO GARCIA LERMA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.970.630, **ALICIA LORRAINE NEIRA FRITTER**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.220.463.049, **UNELMAR CARRILLO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.270.250, en su calidad de propietarios del predio con nomenclatura **EDIFICIO LA ESPERANZA P.H MUNICIPIO DE YUMBO CORREGIMIENTO DE MULALO** según certificado de tradición, identificado con el número predial 76892-00-02-0000-0003-0062-0-00000000 **MAYOR EXTENSIÓN**, matrículas inmobiliarias N° 370-967020, 370-967021, 370-967022, ha(n) solicitado **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN** en suelo rural, cabecera corregimental de Mulaló.
3. Que al predio identificado con nomenclatura **EDIFICIO LA ESPERANZA P.H MUNICIPIO DE YUMBO CORREGIMIENTO DE MULALO** según certificado de tradición del municipio de Yumbo, con matrículas inmobiliarias N° 370-967020, 370-967021, 370-967022 y número predial 76892-00-02-0000-0003-0062-0-00000000 **MAYOR EXTENSIÓN**; se le concedió previamente **RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN N° 104.21.01.2-304-16 DEL 20 DE FEBRERO DE 2017 EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN E INFORMATICA DEL MUNICIPIO DE YUMBO, ACLARATORIA DEL RECONOCIMIENTO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 004-2017 DEL 20 DE FEBRERO DE 2017 EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN E INFORMATICA DEL MUNICIPIO DE YUMBO** expedido por la Oficina de Planeación Municipal del Municipio de Yumbo, **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 005-2017 DEL 20 DE FEBRERO DE 2017 EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN E INFORMATICA DEL MUNICIPIO DE YUMBO**.

*“La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad” (Le Corbusier)*

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366



RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0142 | 02092025

RAD: N° 76892-2-25-0053 DEL 06 DE MAYO DE 2025

4. Que la edificación: **EDIFICIO LA ESPERANZA P.H MUNICIPIO DE YUMBO CORREGIMIENTO DE MULALO** está sometido a régimen de propiedad horizontal, para lo cual presenta acta de asamblea de copropietarios N° 001 del 29 de octubre de 2024, se aprueba unánimemente **REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN** del **EDIFICIO LA ESPERANZA P.H MUNICIPIO DE YUMBO CORREGIMIENTO DE MULALO**, así mismo la reforma de los coeficientes en el reglamento de propiedad horizontal para ajustarlo a la nueva construcción.
5. Que de conformidad con lo preceptuado en el **"Artículo 2.2.6.1.1.7.** del decreto 1077 de 2015, **Licencia de construcción y sus modalidades.** Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes:

**2. Ampliación.** Es la autorización para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. La edificación que incremente el área construida podrá aprobarse adosada o aislada de la construcción existente, pero en todo caso, la sumatoria de ambas debe circunscribirse al potencial de construcción permitido para el predio o predios objeto de la licencia según lo definido en las normas urbanísticas. **4. Modificación.** Es la autorización para variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin incrementar su área construida. **6. Reforzamiento Estructural.** Es la autorización para intervenir o reforzar la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismo resistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y el Reglamento colombiano de construcción sismo resistente y la norma que lo adicionne, modifique o sustituya. Esta modalidad de licencia se podrá otorgar sin perjuicio del posterior cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes, actos de legalización y/o el reconocimiento de edificaciones construidas sin licencia, siempre y cuando en este último caso la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reforzamiento y no se encuentre en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 2.2.6.4.1.2 del presente decreto. Cuando se trate sin incluir ninguna otra modalidad de licencia, su expedición no implicará aprobación de usos ni autorización para ejecutar obras diferentes a las del reforzamiento estructural. **Parágrafo 1º.** La solicitud de licencia de construcción podrá incluir la petición para adelantar obras en una o varias de las modalidades descritas en este artículo.
6. Descripción del Proyecto: LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD **REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN – EN SUELO RURAL, CABECERA CORRIGENTAL DE MULALÓ**, de CUATRO (4) UNIDADES DE VIVIENDA de UN (1) pisos con cubiertas livianas e inclinadas en un lote globo con área de 8.296,00 m<sup>2</sup> así: **vivienda 101 A:** área aprobada en licencia anterior 60,00 m<sup>2</sup>, área a ampliar de 48,26 m<sup>2</sup>, área a reforzar de 72,54 m<sup>2</sup>, Quedando un total de área construida de la vivienda 101 A DE 108,26 M<sup>2</sup>. **vivienda 101 B:** con un área a ampliar de 184,31 m<sup>2</sup>. **vivienda 102:** área aprobada en licencia anterior 102,00 m<sup>2</sup>, área a ampliar de 248,68 m<sup>2</sup>, área a reforzar de 234,04 m<sup>2</sup>, Quedando un total de área construida de la vivienda 102 DE 350,68 M<sup>2</sup>. **vivienda 103:** área aprobada en licencia anterior 255,00 m<sup>2</sup>, área a modificar de 16,10 la cual se reduce al área inicial, quedando un área total construida de la vivienda 103 de 238,90 m<sup>2</sup>. **TOTAL, ÁREA CONSTRUIDA DE 882,15 M<sup>2</sup>, área libre de 7.413,85 m<sup>2</sup>.**



RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0142 02092025

RAD: N° 76892-2-25-0053 DEL 06 DE MAYO DE 2025

Descripción	cantidad
Planos arquitectónicos	6

7. DESCRIPCION ESTRUCTURAL: Se autoriza la ampliación de las viviendas de un (1) piso con sistema estructural en mampostería confinada, diseñada para uso residencial. La cimentación se resuelve mediante anillos en concreto reforzado, conformados por vigas continuas de cimentación, adecuadas para este tipo de edificación. Asimismo, se aprueba el reforzamiento de la vivienda existente mediante el confinamiento de los muros, utilizando columnetas y vigas de amarre, a fin de garantizar el adecuado desempeño del sistema estructural de mampostería confinada. También se autoriza la ampliación de la cubierta, se aprueba:

Descripción	Cantidad
Planos Estructurales	8
Memoria de Calculo Estructural	4
Memoria de Elementos NO Estructurales	4
Peritaje Técnico	N/A
Revisión Estructural Independiente	N/A
Investigación Mínima Suelos	4
Estudio Suelos	N/A
Estudio Hidrológico	N/A
EDARFRIS	N/A

8. Que de conformidad al parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 del 2015, el solicitante de la licencia de la referencia instaló la valla en un lugar visible, según las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en dicha norma, en la cual se advirtió a terceros sobre la iniciación de trámite administrativo, y de la cual allegó la correspondiente fotografía según establece la norma mencionada, que reposa dentro del expediente.
9. Que igualmente de conformidad al parágrafo 1º. del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 del 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, se efectuó la comunicación a los vecinos colindantes del inmueble, con el fin de que los mismos se hicieran parte dentro del trámite de licencia e hicieran valer sus derechos, mediante publicación de la comunicación por la cual se informa sobre la radicación del trámite de licenciamiento, en la emisora Yumbo Estéreo y, en la página web de la curaduría urbana No. 2 de Yumbo.
10. Hasta el presente día en el que se expide el presente acto administrativo, no se ha presentado oposición, objeción u observación alguna a la solicitud de licencia urbanística de la referencia, por parte de algún vecino colindante o tercero interviniente.
11. Que el titular del trámite ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución 462 de 2017, modificada por la Resolución 1025 del 31 de diciembre de 2021, presentando los documentos generales y adicionales según corresponde a la presente solicitud de licenciamiento.
12. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en la ley 810 de 2003, decreto nacional 1077 de 2015, y demás normas concordantes y vigentes, habiendo

*"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)*

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366



RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0142 | 02092025

RAD: N° 76892-2-25-0053 DEL 06 DE MAYO DE 2025

presentado los titulares todos los documentos que para tal efecto se exigen y una vez cumplidos todos los requisitos ante la Curaduría Urbana N° 2 de Yumbo, para el trámite de **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN** para el uso de **VIVIENDA MULTIFAMILIAR**.

13. Que de conformidad con el Acuerdo 028 de septiembre 18 de 2001, por medio del cual se adoptó la revisión excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el municipio de Yumbo, el inmueble conformado por el predio **76892-00-02-0000-0003-0062-0-00000000 MAYOR EXTENSIÓN**, matrículas inmobiliarias N° 370-967020, 370-967021, 370-967022, se ubica en CABECERA CORRIGENTAL DE MULALÓ, área de actividad residencial rural.
14. Que el titular de la solicitud allegó a la documentación CERTIFICADO DE AMENAZA Y RIESGO No. **104-08.02-04-246-2025**, emitido por el departamento administrativo de planeación e informática del Municipio de Yumbo en el cual menciona que: *De acuerdo con lo conocido en el "INFORME GEOLOGICO DE ANALISIS DE ESTABILIDAD DE UN PREDIO POR AMENAZA DE FENOMENOS DE REMOCION EN MASA" realizado por la ingeniera Geóloga RUTH ELIETH MENDIVELSO PATIÑO, atendiendo lo requerido en la NSR-10, en su título H, y siguiendo lo competente al decreto 1807 de 2014 y la ley 1523 de 2012, NO SE ENCUENTRA EN AMENAZA DE TIPO NATURAL QUE GENEREN RIESGOS SOBRE EL MISMO.*
15. Que conforme al acta 115 del 31 de julio de 2013 de la **COMISION ASESORA PERMANENTE PARA EL REGIMEN DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES**, creada por la ley 400 de 1997, considera que el diseño le corresponde a un consultor sobre aspectos de protección contra incendio y la responsabilidad del cumplimiento de los títulos J y K, recaen en el constructor de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento NSR-10 en especial los títulos J y K, para efectos de protección contra incendio y medios de evacuación.
16. Que dichas obras no podrán iniciarse sin el cumplimiento de los requisitos legales exigidos por la Secretaría de Planeación, Control Físico, y por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en el convenio de disponibilidad efectiva de los servicios o documento similar el cual permite el acceso y/o instalación de los servicios convenidos. Así mismo deberán observarse las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial vigentes en el Municipio. (Acuerdo 028 de septiembre 18 de 2001).
17. El proyecto debe contemplar en su diseño las normas vigentes que garanticen la accesibilidad y desplazamiento de las personas con movilidad reducida, sea esta temporal o permanente, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 361 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y Normas Técnicas Colombianas que tratan la accesibilidad a medios físicos emitidas por el ICONTEC; obligación que corresponde al titular de la licencia dar cumplimiento.
18. Los profesionales que suscriben el formulario único nacional, serán responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas y estructurales que fueron aplicadas para aprobar el respectivo proyecto.

*"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)*

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4-24 Local 101 Tel. 602-6932366



RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0142 | 02092025

RAD: N° 76892-2-25-0053 DEL 06 DE MAYO DE 2025

PROFESIONALES RESPONSABLES			
Director de la construcción:	ANDRES FELIPE BEJARANO PATIÑO	Matrícula Profesional:	76202-398346
Arquitecto proyectista:	SAMANTHA DE LA HOZ PAREJA	Matrícula Profesional:	A10482023-1005087732
Ingeniero civil calculista:	ANDRES FELIPE BEJARANO PATIÑO	Matrícula Profesional:	76202-398346
Diseñador elementos no estructurales	ANDRES FELIPE BEJARANO PATIÑO	Matrícula Profesional:	76202-398346
Ingeniero civil o geotecnista:	ANDRES FELIPE BEJARANO PATIÑO	Matrícula Profesional:	76202-398346

19. Que el proyecto arquitectónico, los planos y el peritaje estructural de la construcción, fueron revisados y aprobados por funcionarios competentes de la Curaduría Urbana N° 2 de Yumbo, de acuerdo a las normas legales vigentes.
20. Que el titular de la Licencia deberá cumplir con la **TOTALIDAD** de las obligaciones consagradas en el Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 del 12 de julio 2017.
21. Que este Proyecto ha cancelado el impuesto de Delineación Urbana, mediante Recibo de pago expedido por la Tesorería Municipal de Yumbo, allegado para la entrega y notificación del presente acto administrativo.
22. Que la Curaduría Urbana No. 2 de Yumbo, **NO ASUME RESPONSABILIDAD** alguna por las contravenciones o incumplimiento de normas de carácter municipal y nacional sobre espacio público, inobservancia de lo autorizado en esta resolución y de lo que de ello se derive.

En consecuencia,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN** en suelo RURAL, CABECERA CORREGIMENTAL DE MULALÓ, a **GONZALO GARCIA LERMA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.970.630, **ALICIA LORRAINE NEIRA FRITTER**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.220.463.049, **UNELMAR CARRILLO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.270.250, en su calidad de propietarios del predio con nomenclatura **EDIFICIO LA ESPERANZA P.H MUNICIPIO DE YUMBO CORREGIMIENTO DE MULALO** según certificado de tradición, identificado con el número predial 76892-00-02-0000-0003-0062-0-00000000 **MAYOR EXTENSIÓN**, matrículas inmobiliarias N° 370-967020, 370-967021, 370-967022.

**SEGUNDO: AUTORICESE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN – EN SUELO RURAL, CABECERA CORRIGENTAL DE MULALÓ**, de CUATRO (4) UNIDADES DE VIVIENDA de UN (1) pisos con cubiertas livianas e inclinadas en un lote globo con área de **8.296,00 m<sup>2</sup>** así: **vivienda 101 A:** área aprobada en licencia anterior 60,00 m<sup>2</sup>, área a ampliar de 48,26 m<sup>2</sup>, área a reforzar de 72,54 m<sup>2</sup>, Quedando un total de área construida de la vivienda 101 A DE **108,26 M<sup>2</sup>**. **vivienda 101 B:** con un área a ampliar de **184,31 m<sup>2</sup>**. **vivienda 102:** área aprobada en licencia anterior 102,00 m<sup>2</sup>, área a ampliar de **248,68 m<sup>2</sup>**, área a reforzar de **234,04 m<sup>2</sup>**,

*"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)*



Curaduría  
Urbana No.2  
YUMBO

CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO  
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y-

0142

02092025

RAD: N° 76892-2-25-0053 DEL 06 DE MAYO DE 2025

Quedando un total de área construida de la vivienda 102 DE 350,68 M2. vivienda 103: área aprobada en licencia anterior 255,00 m2, área a modificar de 16,10 la cual se reduce al área inicial, quedando un área total construida de la vivienda 103 de 238,90 m2. TOTAL, ÁREA CONSTRUIDA DE 882,15 M2, área libre de 7.413,85 m2.

Descripción	cantidad
Planos arquitectónicos	6

**DESCRIPCION ESTRUCTURAL:** Se autoriza la ampliación de las viviendas de un (1) piso con sistema estructural en mampostería confinada, diseñada para uso residencial. La cimentación se resuelve mediante anillos en concreto reforzado, conformados por vigas continuas de cimentación, adecuadas para este tipo de edificación. Asimismo, se aprueba el reforzamiento de la vivienda existente mediante el confinamiento de los muros, utilizando columnetas y vigas de amarre, a fin de garantizar el adecuado desempeño del sistema estructural de mampostería confinada. También se autoriza la ampliación de la cubierta, se aprueba:

Descripción	Cantidad
Planos Estructurales	8
Memoria de Calculo Estructural	4
Memoria de Elementos NO Estructurales	4
Peritaje Técnico	N/A
Revisión Estructural Independiente	N/A
Investigación Mínima Suelos	4
Estudio Suelos	N/A
Estudio Hidrológico	N/A
EDARFRIS	N/A

**TERCERO:** Con fundamento en el Decreto compilatorio 1077 del 2015 modificado por el Decreto 1783 de 2021, la vigencia de la presente resolución será: **"Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Vigencia de las licencias. (...) Las licencias de construcción en modalidades diferentes a la modalidad de obra nueva y las licencias de intervención y ocupación del espacio público, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. (...) La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable. (...)"**

**CUARTO:** Una vez concedida la licencia respectiva, el propietario se compromete al cumplimiento de las normas ambientales establecidas por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC y el Plan Básico de ordenamiento Territorial de Yumbo; así como responder por las compensaciones y perjuicios ambientales que causare la ejecución de la obra al entorno. El incumplimiento de las obligaciones y lineamientos ambientales establecidos para este proyecto implicará la aplicación de sanciones incluyendo la suspensión de la obra por parte de las entidades responsables.

*"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)*

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4-24 Local 101 Tel. 602-6932366

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0142 | 02092025

RAD: N° 76892-2-25-0053 DEL 06 DE MAYO DE 2025

**QUINTO:** El titular de la licencia deberá dar cumplimiento de las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 23 del Decreto 1783 de 2021:

- a. *Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.*
- b. *Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.*
- c. *Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.*
- d. *Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.*
- e. *Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.*
- f. *Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.*
- g. *Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.*
- h. *Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.*
- i. *Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.*
- j. *Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.*
- k. *Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.*
- l. *Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del presente decreto la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.*

**SEXTO:** El titular de la licencia, tal como lo establece el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, debe instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción que haya sido objeto de la licencia. La valla o aviso deberá indicar al menos:

- a. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
- b. El nombre o razón social del titular de la licencia.
- c. La dirección del inmueble.
- d. Vigencia de la licencia.
- e. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.



Curaduría  
Urbana No.2  
YUMBO

CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO  
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y-

0142

02092025

RAD: N° 76892-2-25-0053 DEL 06 DE MAYO DE 2025

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

**SÉPTIMO: NOTIFICAR**, personalmente el contenido de la presente Resolución al solicitante y a cualquier persona o autoridad que se haya hecho parte dentro del proceso licenciamiento, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad al art 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 del 2015.

**OCTAVO:** El juego de Planos, Arquitectónicos, Estructurales y demás documentos que hacen parte integral de la presente resolución, se entregaran una vez ejecutoriada la presente resolución.

**NOVENO: ARTÍCULO 2.2.6.1.1.15 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 del 12 de Julio de 2017. Responsabilidad del titular de la licencia.** El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

**DÉCIMO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el suscrito Curador Urbano N°2 de Yumbo y en subsidio de apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo o en su defecto el alcalde, según los criterios de competencia que se hayan fijado en el municipio de Yumbo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de ésta.

Expedida en Yumbo, a los 02 SEP 2025

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase.

ARQ. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA  
Curador Urbano N° 2 Yumbo

Arq. Anderson Grimaldos Camacho  
Asp. Arquitectónicos

Ing. Hubert Mera Lasso  
Asp. Estructurales

*"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)*

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO  
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Yumbo, el día 08 de septiembre de 2025, a las 08:37 am, en las oficinas de la Curaduría Urbana No. 2 de Yumbo, se hizo presente LILLEY FERNANDA ALEGRIA DIOMELIN con cédula(s) de ciudadanía 1.118.295.918, en calidad de apoderado (a) de GONZALO GARCIA LERMA, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.970.630, ALICIA LORRAINE NEIRA FRITTER, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.220.463.049, y UNELMAR CARRILLO HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.270.250, en su calidad de propietarios del predio con nomenclatura EDIFICIO LA ESPERANZA P.H MUNICIPIO DE YUMBO CORREGIMIENTO DE MULALÓ según certificado de tradición, identificado con el número predial 76892-00-02-0000-0003-0062-0-00000000 MAYOR EXTENSIÓN, matrículas inmobiliarias N° 370-967020, 370-967021, 370-967022 de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Cali, con el objeto de NOTIFICARSE PERSONALMENTE de la Resolución AACU2Y-0142 del 02 de Septiembre de 2025, por medio de la cual se concede un(a) LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN – EN SUELO RURAL, CABECERA CORREGIMENTAL DE MULALÓ, solicitado mediante radicación 76892-2-25-0053, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se le hace presente el contenido de la Resolución que se notifica y se le entrega un ejemplar autentico, íntegro y gratuito de la misma; informándosele que contra este acto administrativo procede los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con base en numeral 3 del artículo 87 del CPACCA - Ley 1437 de 2011, el notificado manifiesta de manera libre y voluntaria que renuncia a los términos de ejecutoria del acto y que se encuentra conforme a lo estipulado en el mismo, por lo cual no interpone recurso alguno. Renuncio a los términos establecidos por la ley: Si        No  X 

En constancia firma:

NOTIFICADO Jaime  
c.c. 1118295918  
NOTIFICADOR Lilley  
c.c. 1050-718.204



RAD. N° 76892-2-25-0053 DEL 06 DE MAYO DE 2025

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La RESOLUCION N° AACU2Y-0142 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025, por medio de la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN – EN SUELO RURAL, CABECERA CORREGIMENTAL DE MULALÓ a GONZALO GARCIA LERMA, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.970.630, ALICIA LORRAINE NEIRA FRITTER, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.220.463.049, UNELMAR CARRILLO HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.270.250, en su calidad de propietarios del predio con nomenclatura EDIFICIO LA ESPERANZA P.H MUNICIPIO DE YUMBO CORREGIMIENTO DE MULALO según certificado de tradición, identificado con el número predial 76892-00-02-0000-0003-0062-0-00000000 MAYOR EXTENSIÓN, matrículas inmobiliarias N° 370-967020, 370-967021, 370-967022, la cual fue notificada personalmente el día 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025 a LILLEY FERNANDA ALEGRIA DIOMELIN, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.118.295.918, en calidad de apoderada de GONZALO GARCIA LERMA, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.970.630, ALICIA LORRAINE NEIRA FRITTER, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.220.463.049, UNELMAR CARRILLO HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.270.250, y en razón a que han transcurrido 10 días sin que se haya presentado recurso alguno contra la misma, ha quedado ejecutoriado y en firme a partir del día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

PERIODO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN			
DESDE EL	22 DE SEPTIEMBRE DE 2025	HASTA EL	22 DE SEPTIEMBRE DE 2027

Dada en Yumbo el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

ARQ. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA  
Curador Urbano N° 2 YUMBO